



O F I C I O

S/REF.

N/REF. **MC/CP-1575/2017-VA (ALBERCA-INY/AYE)**

ASUNTO:

Resolución del expediente de modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego, en el término municipal de Cervillego de la Cruz (Valladolid)

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- En el Registro de Aguas figuran inscritos los siguientes aprovechamientos de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047) las siguientes inscripciones:

✓ Catálogo de Aguas Privadas:

- PC-VA-020-029: inscrito a nombre de D. Francisco Javier y D. José Ignacio Villanueva Gutiérrez, por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 17 de noviembre de 1999, con un volumen máximo anual de 193.800 m³ y un caudal máximo instantáneo de 58,14 l/s, con destino a riego de 32,30 ha en el término municipal de Bobadilla del Campo (Valladolid).

✓ Sección C del Registro de Aguas:

- PR-VA-020-022: inscrito a nombre de D. José Ignacio Villanueva Gutiérrez y D.^a María Ángela Alconada López, por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 21 de mayo de 1993, con un volumen máximo anual de 84.000 m³ y un caudal máximo instantáneo de 25,2 l/s, con destino a riego de 14 ha en el término municipal de Bobadilla del Campo (Valladolid).

- PR-VA-020-024: inscrito a nombre de Hermanos Villanueva Barragán, por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 21 de mayo de 1993, con un volumen máximo anual de 84.000 m³ y un caudal máximo instantáneo de 25,2 l/s, con destino a riego de 14 ha en el término municipal de Bobadilla del Campo (Valladolid).

- PR-VA-020-028: inscrito a nombre de D. Francisco Javier Villanueva Gutiérrez y D.^a María Dolores Sánchez López, por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 21 de mayo de 1993, con un volumen máximo anual de 60.000 m³ y un caudal máximo instantáneo de 18 l/s, con destino a riego de 10 ha en el término municipal de Bobadilla del Campo (Valladolid).

- PR-VA-025-005: inscrito a nombre de D. Francisco Javier y D. José Ignacio Villanueva Gutiérrez, por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 16 de junio de 2003, con un volumen máximo anual de 66.600 m³ y un caudal máximo instantáneo de 19,98 l/s, con destino a riego de 11,1 ha en el término municipal de Brahojos de Medina (Valladolid).

VALLADOLID
Muro, 5
47071 VALLADOLID
TEL.: 983 215 400
FAX: 983 215 449

BURGOS
Av. Reyes Católicos, 22
09005 BURGOS
TEL.: 947 211 316
FAX: 947 211 349

LEÓN
Burgo Nuevo, 5
24001 LEÓN
TEL.: 987 251 812
FAX: 987 216 524

SALAMANCA
Avda. Italia, 1
37007 SALAMANCA
TEL.: 923 257 711
FAX: 923 252 567

ZAMORA
Avda. Tres Cruces,
49008 ZAMORA
TEL.: 980 512 915
FAX: 980 523 086

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 12/01/2021 08:53:15

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





✓ Sección A del Registro de Aguas:

- CP-21100-VA: inscrito a nombre de D. José Ignacio Villanueva Gutiérrez y D.ª María Ángela Alconada López, por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 9 de febrero de 1996, con un volumen máximo anual de 74.344 m³ y un caudal máximo instantáneo de 18,5 l/s, con destino a riego de 12,3907 ha en el término municipal de Bobadilla del Campo (Valladolid).

- CP-21289-VA: inscrito a nombre de D. Francisco Javier Villanueva Gutiérrez y D.ª María Dolores Sánchez López, por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 11 de noviembre de 1996, con un volumen máximo anual de 193.290 m³ y un caudal máximo instantáneo de 34,5 l/s, con destino a riego de 32,2150 ha en el término municipal de Cervillego de la Cruz (Valladolid).

- CP-21379-VA: inscrito a nombre de D.ª María Guadalupe, D. Antonio y D.ª M.ª Rosario Pérez Sanz, por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 12 de junio de 1997, con un volumen máximo anual de 153.537 m³ y un caudal máximo instantáneo de 21,66 l/s, con destino a riego de 25,5895 ha en el término municipal de Cervillego de la Cruz (Valladolid).

Con fecha 1 de septiembre de 2017, D. ANTONIO PÉREZ SANZ (12328064H), D. CÁNDIDO VILLANUEVA BARRAGÁN (12289693B), D. FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA GUTIÉRREZ (12325139Z), D.ª GUADALUPE PEREZ SANZ (12232380Z), D. JOSE GONZALEZ BENITO (12300915D), D. JOSÉ IGNACIO VILLANUEVA GUTIÉRREZ (12325142V), D. LUIS MIGUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, D.ª MARÍA ÁNGELA ALCONADA LÓPEZ (12332477), D.ª MARIA CARMEN GONZÁLEZ LÓPEZ, D.ª MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ GARCÍA (09685173B), D.ª MARÍA DOLORES SÁNCHEZ LÓPEZ (12324719P), D.ª MARÍA ROSARIO PÉREZ SANZ (12324830G), D.ª MARÍA TERESA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ (12310402C), D. SAMUEL DE COCA ALONSO (00031260A), el AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA DEL CAMPO (P4702100A), representado por D. FRANCISCO PASTOR PÉREZ y el AYUNTAMIENTO DE CERVILLEGO DE LA CRUZ (P4705000J), representado por D. ALEJANDRO GUTIÉRREZ GARRIDO, con domicilio a efectos de notificación en Calle Medina, Nº 7 47462 – Bobadilla del Campo (Valladolid), solicitaron la unificación de todos los aprovechamiento indicados anteriormente, incoándose el expediente de referencia MC/CP-1575/2017-VA (ALBERCA-INY/AYE).

El aprovechamiento solicitado consiste en lo siguiente:

- Incrementar la superficie de riego a 153,53 ha anuales, en rotación de un total de 263,57 ha, en nuevas parcelas de los términos municipales de Bobadilla del Campo, Brahojos de Medina y Cervillego de la Cruz (Valladolid).

- Mantener el volumen máximo anual autorizado de 909.571 m³ y aumentar el caudal máximo instantáneo a 238,86 l/s.

- Realizar una nueva toma, manteniendo las ocho ya autorizadas.

Correspondiendo la propiedad de las parcelas de riego a diferentes titulares, junto a la solicitud, los peticionarios aportaron el convenio de la COMUNIDAD DE REGANTES VILLANUEVA GUTIÉRREZ, suscrito de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 203 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, continuándose la tramitación a nombre de dicha Comunidad.

2.- Competencia de Proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas.





3.- Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 909.570,6 m³ con destino a riego (155,53 ha anuales de cultivos herbáceos, en rotación a un total de 263,57 ha). La captación de las aguas se realizará mediante las siguientes tomas:

- Captación 1: sondeo ya autorizado en el aprovechamiento de referencia CP-21289-VA, sito en el paraje “Bachillera”, en la parcela 173, del polígono 2, del término municipal de Cervillego de la Cruz (Valladolid), de 150 m de profundidad y 350 mm de diámetro de entubado en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 90 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 43,72 l/s.

- Captación 2: sondeo ya autorizado en el aprovechamiento de referencia CP-21379-VA, sito en el paraje “La Fraila”, en la parcela 115, del polígono 1, del término municipal de Cervillego de la Cruz (Valladolid), de 100 m de profundidad y 350 mm de diámetro de entubado en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 58 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 30,16 l/s.

- Captación 3: sondeo ya autorizado en el aprovechamiento de referencia PR-VA-020-022, sito en el paraje “Los Pilones”, en la parcela 10353, del polígono 1, del término municipal de Bobadilla del Campo (Valladolid), de 150 m de profundidad y 350 mm de diámetro de entubado en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 75 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 18,99 l/s.

- Captación 4: sondeo ya autorizado en el aprovechamiento de referencia PR-VA-020-029, sito en el paraje “El Polear”, en la parcela 10124, del polígono 1, del término municipal de Bobadilla del Campo (Valladolid), de 150 m de profundidad y 350 mm de diámetro de entubado en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 115 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 43,84 l/s.

- Captación 5: sondeo ya autorizado en el aprovechamiento de referencia PR-VA-020-024, sito en el paraje “Camino Medina”, en la parcela 20, del polígono 1, del término municipal de Bobadilla del Campo (Valladolid), de 150 m de profundidad y 350 mm de diámetro de entubado en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 105 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 18,99 l/s.

- Captación 6: sondeo ya autorizado en el aprovechamiento de referencia PR-VA-020-024, sito en el paraje “Camino Velascálvaro”, en la parcela 115, del polígono 3, del término municipal de Bobadilla del Campo (Valladolid), de 150 m de profundidad y 350 mm de diámetro de entubado en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 50 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 15,07 l/s.

- Captación 7: sondeo ya autorizado en el aprovechamiento de referencia CP-21100-VA, sito en el paraje “Prado del Pinar”, en la parcela 111, del polígono 1, del término municipal de Bobadilla del Campo (Valladolid), de 200 m de profundidad y 350 mm de diámetro de entubado en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 40 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 16,81 l/s.

- Captación 8: sondeo ya autorizado en el aprovechamiento de referencia PR-VA-020-008, sito en el paraje “El Serojo”, en la parcela 187, del polígono 1, del término municipal de Bobadilla del Campo (Valladolid), de 120 m de profundidad y 350 mm de diámetro de entubado en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 40 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 18,99 l/s.

- Captación 9: sondeo de nueva ejecución, sito en el paraje “La Ermita”, en la parcela 5012, del polígono 1, del término municipal de Bobadilla del Campo (Valladolid), de 100 m de profundidad y 350 mm de diámetro de entubado en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 10 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 2,29 l/s.





4.- Informe de Planificación Hidrológica:

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica, con fecha 7 de noviembre de 2018 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre y cuando “...se respete el código de buenas prácticas adoptado por la Junta de Castilla y León para el uso solicitado”.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 3 de octubre de 2018 se solicita informe a la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 13 de noviembre de 2018.

- Con fecha 26 de septiembre de 2018 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 4 de octubre de 2018.

- Con fecha 3 de octubre de 2018 se solicita informe a la Subdelegación General de Regadíos e Infraestructuras Agrarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, recibiendo en sentido favorable en fecha 1 de febrero de 2019.

- Con fecha 26 de septiembre de 2018 se solicita informe al Servicio de Control y Vigilancia del Dominio Público Hidráulico, recibiendo en sentido favorable con fecha 17 de octubre de 2018, indicando:

(...) En el supuesto de que el caudal máximo derivado individualmente de cada sondeo no supere la cuantía de 100 l/s, que parece es el caso a la vista del informe agronómico remitido, la propuesta cumple con las exigencias fijadas en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, para las captaciones mediante tubería a presión de categoría 2ª (caudal máximo autorizado mayor o igual que 4 l/s y menor que 100 l/s)

6.- Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Agente Medioambiental de la Guardería Fluvial, con fecha 19 de octubre de 2018, pudo comprobarse que las obras de todas las tomas se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún otro aprovechamiento a menos de 100 m del punto de ubicación de la captación. Asimismo pudo observarse que únicamente la captación 1, se situaba en zona de policía, a 12 m del arroyo de los Boyones por su margen izquierda.

7.- Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, de fecha 23 de noviembre de 2018, y fijado también en el lugar acostumbrado en los ayuntamientos de Bobadilla del Campo, Cervillego de la Cruz y Braojos de Medina según certificados de los mismos de fechas 28 de diciembre de 2018 y 29 de enero y 23 de mayo de 2019, respectivamente, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8.- Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el art. 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Informe del Servicio Técnico:

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 13 de agosto de 2020 informó favorablemente de las modificaciones solicitadas.





10.- Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11.- Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría autorizar la modificación de la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 10 de septiembre de 2020.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme dispone el artículo 64, del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y conforme al procedimiento establecido en los art. 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia de otorgamiento de la presente modificación, con las características y en las condiciones que se indican.

La presente resolución **anula**:

- De la Sección A del Registro de Aguas, las inscripciones relativas a los aprovechamientos de referencias CP-21289-VA y CP-21379-VA.

- De la Sección C del Registro de Aguas, las inscripciones relativas a los aprovechamientos de referencias PR-VA-020-022, PR-VA-020-024, PR-VA-020-028 y PR-VA-025-005.

- Del Catálogo de Aguas Privadas, la inscripción relativa al aprovechamiento de referencia PC-VA-020-029.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, **RESUELVO**:

ANULAR:

- De la Sección A del Registro de Aguas, las inscripciones relativas a los aprovechamientos de referencias CP-21289-VA y CP-21379-VA.

- De la Sección C del Registro de Aguas, las inscripciones relativas a los aprovechamientos de referencias PR-VA-020-022, PR-VA-020-024, PR-VA-020-028 y PR-VA-025-005.

- Del Catálogo de Aguas Privadas, la inscripción relativa al aprovechamiento de referencia PC-VA-020-029.





AUTORIZAR a la COMUNIDAD DE REGANTES VILLANUEVA GUTIERREZ (G42718890), la presente **modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas**, procedentes de la Masa de agua subterránea “Medina del Campo” (DU-400047), con un volumen máximo anual de 909.571 m³, un caudal máximo instantáneo de 208,86 l/s, y un caudal medio equivalente de 58,48 l/s, en el término municipal de Cervillego de la Cruz (Valladolid), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULAR: COMUNIDAD DE REGANTES VILLANUEVA GUTIERREZ (G42718890)

TIPO DE USO: Riego (155,5353 ha anuales de cultivos herbáceos, en rotación a un total de 263,57 ha)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 909.571

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):

Mes	Vol. Máximo Mensual (m ³)
Abr	18.191
May	20.995
Jun	182.612
Jul	379.628
Ago	240.862
Sep	67.281

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 208,86

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 58,48

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Masa de agua subterránea “Medina del Campo” (DU-400047)

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: Hasta el 31 de diciembre de 2035

TÍTULOS QUE AMPARA EL DERECHO:

- La Resolución de Concesión Administrativa de 9 de febrero de 1996. Confederación Hidrográfica del Duero; Resolución de Transferencia de Titularidad de 1 de febrero de 2018. Confederación Hidrográfica del Duero. (CP-21100-VA).
- La Resolución de Concesión Administrativa de 11 de noviembre de 1996. Confederación Hidrográfica del Duero; Resolución de Transferencia de Titularidad de 16 de febrero de 2018. Confederación Hidrográfica del Duero. (CP-21289-VA).
- La Resolución de Concesión Administrativa de 12 de junio de 1997. Confederación Hidrográfica del Duero. (CP-21379-VA).

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO - 12/01/2021 08:53:15

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 9

NÚMERO TOTAL DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 1

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 1

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE LA INSTALACIÓN (m): 150

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 350

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 90

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Bachillera

TÉRMINO MUNICIPAL: Cervillego de la Cruz

PROVINCIA: Valladolid

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (331796, 4559357)

HUSO: 30

POLIGONO: 2

PARCELA: 173

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 193.290

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 43,72

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 12,43

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman DN 125 mm.





CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 2

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 2

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE LA INSTALACIÓN (m): 100

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 350

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 58

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: La Fraila

TÉRMINO MUNICIPAL: Cervillego de la Cruz

PROVINCIA: Valladolid

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (335391, 4562640)

HUSO: 30

POLIGONO: 2

PARCELA: 115

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 141.462,6

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 27,87

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 9,09

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman DN 125 mm.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 3

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 3

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo





PROFUNDIDAD DE LA INSTALACIÓN (m): 150

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 350

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 115

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Los Pilones

TÉRMINO MUNICIPAL: Bobadilla del Campo

PROVINCIA: Valladolid

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (330668, 4560911)

HUSO: 30

POLIGONO: 1

PARCELA: 10353

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 84.000

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 18,99

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 5,40

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman DN 125 mm.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 4

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 4

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea “Medina del Campo” (DU-400047)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE LA INSTALACIÓN (m):150

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 350

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 115

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: El Plear





TÉRMINO MUNICIPAL: Bobadilla del Campo

PROVINCIA: Valladolid

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (331787, 4561540)

HUSO: 30

POLIGONO: 1

PARCELA: 10124

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 193.800

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 43,84

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 12,46

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman DN 125 mm.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 5

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 5

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea “Medina del Campo” (DU-400047)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE LA INSTALACIÓN (m): 150

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 350

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 105

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Camino Medina

TÉRMINO MUNICIPAL: Bobadilla del Campo

PROVINCIA: Valladolid

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (331065, 4565172)

HUSO: 30

POLIGONO: 1

PARCELA: 20

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 12/01/2021 08:53:15

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 84.000

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 26,74

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 5,40

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman DN 125 mm.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 6

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 6

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE LA INSTALACIÓN (m): 150

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 350

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 50

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Camino Velascálvaro

TÉRMINO MUNICIPAL: Bobadilla del Campo

PROVINCIA: Valladolid

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (330441, 4566446)

HUSO: 30

POLIGONO: 3

PARCELA: 115

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 66.600

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 15,07

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 4,28

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman DN 125 mm.





CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 7

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 7

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE LA INSTALACIÓN (m): 200

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 350

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 40

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Prado del Pinar

TÉRMINO MUNICIPAL: Bobadilla del Campo

PROVINCIA: Valladolid

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (331190, 4562410)

HUSO: 30

POLIGONO: 1

PARCELA: 111

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 74.344

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 16,81

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 4,78

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman DN 125 mm.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 8

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 8

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo





PROFUNDIDAD DE LA INSTALACIÓN (m): 120

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 350

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 40

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: El Serojo

TÉRMINO MUNICIPAL: Bobadilla del Campo

PROVINCIA: Valladolid

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (330828, 4562271)

HUSO: 30

POLIGONO: 1

PARCELA: 187

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 60.000

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 18,99

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 3,86

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman DN 125 mm.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 9

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 9

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE LA INSTALACIÓN (m): 100

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 350

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 10

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: La Ermita





TÉRMINO MUNICIPAL: Bobadilla del Campo

PROVINCIA: Valladolid

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (330471, 4563741)

HUSO: 30

POLIGONO: 1

PARCELA: 5012

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 12.075,40

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 2,29

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 0,78

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador de tipo Woltman DN 80 mm.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO AL QUE SE DESTINA EL AGUA: Riego

SISTEMA DE RIEGO: Aspersión

TIPO DE CULTIVO: Herbáceos

SUPERFICIE REGABLE (ha): 155,5353 ha anuales de cultivos herbáceos, en rotación a un total de 263,57 ha

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TÉRMINOS MUNICIPALES: Bobadilla del Campo, Brahojos de Medina y Cervillego de la Cruz

PROVINCIA: Valladolid

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (330471, 4563741)

HUSO: 30

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO: Riego de 155,5353 ha anuales de cultivos herbáceos, en rotación a un total de 263,57 ha, en el perímetro definido por las siguientes parcelas, todas ellas de la provincia de Valladolid:





TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE REGABLE (ha)	SUPERFICIE TOTAL (ha)	CAPTACIÓN
Cervilego de la Cruz	2	90	9,39	9,3906	1
		172	8,47	8,6456	
		173	32,28	32,3089	
		174	0,12	0,1229	
		175	0,04	0,0382	
	1	114	5,43	5,4264	2
		115	12,59	12,5863	
		116	4,78	4,7775	
		117	3,11	3,1148	
Bobadilla del Campo	1	125	27,65	30,3337	3
		139	2,74	2,7912	
		153	0,55	0,5472	
		154	1,75	1,7466	
		351	0,54	0,5412	
	3	297	0,96	0,9596	
		298	1,04	1,0413	
		311	0,42	0,4199	
		367	10,78	10,7760	
		380	11,39	11,3902	
		10312	5,64	5,6362	
	1	131	1,09	1,0856	4
		132	4,83	4,8288	
		133	1,12	1,1184	
		10124	16,85	16,7994	
		20124	15,49	15,3042	5
		15	0,99	0,9938	
		19	1,38	1,4385	
		20	24,38	24,4149	

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 12/01/2021 08:53:15

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





Brahojos de Medina	3	113	3,30	3,2974	6
		115	11,17	10,9577	
Bobadilla del Campo	1	103	0,51	3,6996	7
		106	0,29	0,5064	
		107	0,29	0,2932	
		108	0,29	0,2932	
		109	0,30	0,2959	
		110	0,42	0,4184	
		111	4,72	4,7237	
		112	1,39	1,3872	
		5061	3,20	3,1950	
Bobadilla del Campo	1	184	0,47	0,4722	8
		185	0,89	0,8898	
		186	0,34	0,3443	
		187	1,94	1,9407	
		188	5,82	5,8185	
		189	4,54	4,5417	
		190	1,50	1,5011	
		191	5,55	5,5494	
		193	2,92	3,0811	
		349	2,78	2,7750	
		5012	1,73	1,8095	9

DOTACIÓN (m³/ha-año): 5.848

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 909.571

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 208,86

CAUDAL CONTÍNUO MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 58,48

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 12/01/2021 08:53:15

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>



2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El Organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE nº 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

Se adjunta libro de registro del control efectivo de caudales y anexo informativo sobre las obligaciones relativas a la llevanza del libro, al mantenimiento del sistema y a la medición, el registro y la comunicación de datos.

El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).



2.1.8. La concesión, podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):

- a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) en casos de fuerza mayor.
- c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de actuaciones, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago de los cánones, tarifas, y tasas que resulten aplicables, según la normativa vigente en cada momento.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

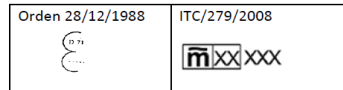
2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.



2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1. La instalación del contador se realizará en el **plazo de un (1) mes**, contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto de acuerdo con las instrucciones técnicas del fabricante.

El contador deberá tener un marcado conforme al apartado IV del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 (derogada por ITC/2451/2011) o en el punto 7.1 del Anexo I de la ITC/279/2008, de 31 de enero:



En el referido plazo deberá comunicar la finalización de la instalación subiendo a la Web de esta CHD (www.chduero.es) fotografías del contador ya instalado siguiendo las siguientes instrucciones:

- (i) Acceda a Gestión de la cuenca y seleccione Subida información contadores volumétricos.
- (ii) Acceda a la aplicación introduciendo el texto de la imagen y el siguiente usuario y clave (teniendo en cuenta mayúsculas y minúsculas):

Usuario: disponible en la notificación de la resolución al peticionario.

Clave: disponible en la notificación de la resolución al peticionario.
- (iii) Pulse la opción FOTOS, seleccione y suba el fichero, tipo JPG o PDF (fotografía Nº 1 de la esfera del contador de la captación 1 en la que se observe la lectura y el marcado)
- (iv) Seleccione acceder de nuevo al menú principal
- (v) Pulse la opción FOTOS, seleccione y suba el fichero, tipo JPG o PDF (fotografía Nº 2 en la que se observe la ubicación del contador de la captación 1 en la tubería de impulsión)
- (vi) Cierre la sesión.

2.2.2. El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3. Si la superficie de riego amparada por esta concesión fuese dominada por infraestructuras de riego construidas por la Administración, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable, y el concesionario vendrá obligado a integrarse en las Comunidades de Regantes que la Administración determine (artículo 115.2.j R.D.P.H.).

2.2.4. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (Art 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.5. Esta resolución no supone ni excluye las autorizaciones que puedan ser necesarias de la Administración Central, Autonómica o Local, de cuya obtención no queda eximido el solicitante, incluso cuando se trate de otros departamentos de este mismo Ministerio; y queda sujeta en particular a la legislación ambiental y de industria (art. 115.2.k del R.D.P.H.), debiéndose cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera según el Real Decreto 863/1985 y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.





2.2.6. El responsable de la seguridad del sondeo es el propietario del terreno en que aquél se encuentra. Cualquier captación de agua subterránea deberá contar con las instalaciones de seguridad pertinentes para evitar el riesgo de caída accidental de personas y animales en su interior, o vertido de sustancias.

En este caso deberá contar con un cerramiento adecuado a sus características que impida también la caída de piedras o desechos en su interior.

2.2.7. Si durante la explotación la captación quedara seca o no operativa, o se declarase la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, el titular deberá proceder al debido y completo sellado de dicha captación con material inerte, de tal forma que no quede alterado el flujo subterráneo en el entorno de la misma. Además, se procederá a la retirada de todos los materiales eléctricos y mecánicos para su reciclado, utilización o traslado a un vertedero autorizado, según establece el art. 188 bis del RDPH.

2.2.8. El presente aprovechamiento deberá respetar el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado por la Junta de Castilla y León mediante el Decreto 40/2009 de 25 de junio.

2.2.9. La masa de agua subterránea “Medina del Campo” se encuentra en mal estado cuantitativo y podría ser declarada en riesgo de no alcanzar los objetivos de buen estado, de acuerdo con el art. 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en cuyo caso, el Organismo de cuenca constituirá una comunidad de usuarios de aguas subterráneas si no la hubiere y aprobará un programa de actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua, quedando sometido este uso privativo de las aguas al régimen de extracciones que se establezca expresamente en la declaración, sin que ello dé lugar a indemnización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA PRESIDENTA,

Firmado electrónicamente

Fdo.: Cristina Danés de Castro.



ANEXO

Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua del Dominio Público Hidráulico, de los retornos al citado dominio y de los vertidos al mismo. BOE nº 128, de 27 de mayo.

Resolución de 18 de septiembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se dispone la publicación del acuerdo de sustitución en el ámbito territorial de la demarcación hidrográfica del Duero de los límites fijados en el artículo 3.2 de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo. BOE nº 231, de 25 de septiembre

Resolución de 2 de julio de 2020, de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en relación a la comunicación de datos relativos a los caudales derivados y al régimen de caudales ecológicos a respetar por los titulares de aprovechamientos de agua. BOE nº 201, de 24 de julio.

Categoría del aprovechamiento: 2ª (Volumen máximo anual entre 20.000 y 500.000 m³)

Expediente: MC/CP-1575/2017-VA (ALBERCA-INY/AYE)

- (i) Se adjunta libro de control en el que se realizarán las anotaciones de los volúmenes captados cada mes, obtenidos por diferencia de lecturas en el sistema de medición instalado en la captación, así como la acumulación de los volúmenes anuales (año natural). Realice copias de las hojas de anotación para años sucesivos
- (ii) Con anterioridad al 31 de enero de cada año se subirá a la web de esta CHD, O.A. (www.chduero.es → Gestión de la cuenca → Subida información contadores volumétricos) la información sobre los volúmenes mensuales captados el año natural anterior siguiendo las instrucciones que se facilitan en la aplicación y accediendo a la misma con el usuario y clave disponibles en la notificación de la resolución al peticionario.

Si tiene problemas para subir la información o quiere hacer alguna observación, por favor diríjase al correo electrónico: sistemasdecontrol@chduero.es.
- (iii) En el libro de control deberán conservarse, al menos, los registros realizados en los cuatro (4) últimos años para permitir su examen en las inspecciones periódicas que se acuerden por el Organismo de cuenca o por la comunidad de usuarios, en su caso.
- (iv) No se admitirán tachaduras ni raspaduras en los distintos asientos del libro. Los errores se reflejarán con su corrección en el campo de observaciones
- (v) El mantenimiento del sistema de medición se ha de realizar conforme a la legislación vigente relativa al control metrológico y a las instrucciones técnicas del fabricante.





(vi) Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, Anexo III Apartado 4:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, desarrollado por el artículo 16.2 del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, la vida útil de estos contadores es de doce años, pudiendo ser ampliada según se establece en los puntos 3 y 4.

Estos contadores no estarán sujetos a verificación periódica, estando prohibida su reparación o modificación.

(vii) En caso de avería, el contador deberá ser sustituido, previa autorización de esta CHD, O.A.

(viii) Con independencia de las anteriores obligaciones, el titular deberá facilitar inmediatamente la información que en cualquier momento le solicite esta CHD, O.A. sobre las mediciones practicadas

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 12/01/2021 08:53:15

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>

